REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 02931

22 FEB 2018

Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado para el programa de Especialización en Comunicación Organizacional de la Universidad Francisco de Paula Santander, a ofertarse en metodología presencial en Ocaña (Norte de Santander).

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere contar previamente con el registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que la Universidad Francisco de Paula Santander, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES, solicitó el registro calificado para el programa de Especialización en Comunicación Organizacional, para ser ofertado en metodología presencial en Ocaña (Norte de Santander), con un plan general de estudios representado en 24 créditos académicos, periodicidad de admisión anual, 2 semestres de duración estimada y 25 cupos para estudiantes en el primer periodo.

Que la Sala de Evaluación de Tecnologías de la Información y la Comunicación - TIC de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, en concordancia con el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución 3179 del 3 de marzo de 2017, en sesión del 13 de diciembre de 2017 estudió la documentación que fundamenta la solicitud, el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación y la información complementaria aportada por la institución en atención a la solicitud realizada en sesión del 30 de octubre de 2017, recomendando a este Despacho otorgar el registro calificado para el programa de Especialización en Comunicación Organizacional de la Universidad Francisco de Paula Santander, por cuanto cumple las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo, conforme a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015. En tal sentido, se trascribe el concepto:

«CONCEPTO:

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado para el programa de Especialización en Comunicación Organizacional de la Universidad Francisco de Paula Santander, a ofertarse en metodología presencial en Ocaña (Norte de Santander).

La Sala de Evaluación de Ciencias Sociales Periodismo e Información de la CONACES, sugiere al Ministerio de Educación Nacional OTORGAR el registro calificado al programa de Especialización en Comunicación Organizacional de la Universidad Francisco de Paula Santander de Ocaña, Santander del Norte, metodología presencial, con 24 créditos académicos, dos semestres, admisión anual, y 25 estudiantes admitidos en el primer periodo».

Que de acuerdo con lo expuesto por la Sala de Evaluación de Tecnologías de la Información y la Comunicación - TIC de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, este Despacho acoge en su integridad el concepto emitido y encuentra procedente otorgar el registro calificado para el programa de Especialización en Comunicación Organizacional de la Universidad Francisco de Paula Santander, para ser ofertado en Ocaña (Norte de Santander).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Institución:	**Universidad Francisco de Paula Santander**
Denominación:	**Especialización en Comunicación Organizacional**
Título a otorgar:	**Especialista en Comunicación Organizacional**
Lugar de desarrollo:	**Ocaña (Norte de Santander)**
Metodología:	**Presencial**
Créditos Académicos:	**24**
Duración estimada:	**2 semestres**
Estudiantes primer periodo:	**25**

ARTÍCULO 2°. La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO 3°. El programa identificado en el artículo 1° de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES-

ARTÍCULO 4°. Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluyendo el código asignado y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional; así como el de tener en cuenta lo dispuesto en la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016.

ARTÍCULO 5°. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.10.6 del Decreto 1075 de 2015, el programa descrito en el artículo 1°, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 6°. Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad Francisco de Paula Santander, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para

notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8°. Acorde con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., 22 FEB 2018

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

NATALIA RUIZ RODGERS

Proyectó: Ernesto Fontecha Fontecha – Prof. Esp. – Subdirección Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Ana María Arango Murcia - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Magda Josefa Méndez Cortes – Directora de Calidad para la Educación Superior

Proceso. 43679